

DERRAME DE TANQUES

COBERTURA ADICIONAL

Queda entendido y convenido que, mediante la obligación del pago de la prima adicional indicada en la Especificación y sujeto a términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, este seguro será extendido a cubrir la pérdida de la materia prima, productos terminados o semiterminados como resultado de fugas en tanques/ depósitos, siempre y cuando tal pérdida sea consecuencia de un daño material indemnizable bajo el Seguro de Rotura de Maquinaria.

La Compañía indemnizará al Asegurado al respecto del contenido perdido:

- a) **En los costos de bienes fabricados por Asegurado.**- Por el costo de fabricación, pero no más que el precio que los bienes hubieran conseguido al haberlos vendido, deduciendo cualesquiera costos no incurridos sobre bienes no terminados en el momento de la ocurrencia de la pérdida
- b) **En el caso de bienes comercializados por el Asegurado,** por el valor de reposición, pero no más que el precio que los bienes hubieran conseguido de haberseles vendido, deduciendo los costos recuperados.
- c) **En caso de los bienes perdidos que sean recuperables-** Por el costo de limpieza y purificación del producto hasta que obtenga la misma calidad que tenía antes de ocurrir el siniestro, pero no más de lo indicado en los incisos a) y b) de la presente Cláusula, teniendo siempre en cuenta el valor residual de cualesquier bienes.

SE EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS COMO POR EJEMPLO, CAUSADO POR, PERO NO LIMITADO A: CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, REMOCIÓN DE PRODUCTOS DERRAMADOS O DAÑOS A PROPIEDAD ADYACENTE.

La Suma Asegurada de cada recipiente deberá indicarse en la Especificación de la Póliza. En caso de que esta suma sea inferior que el valor de reposición del bien al momento de la ocurrencia del siniestro -calculado de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c)-, la Compañía será responsable de pagar solamente aquella proporción del daño que guarda la Suma Asegurada respecto al valor de reposición del objeto asegurado.

En el caso de daño, se aplicará el deducible indicado en la Especificación de la Póliza.

